



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio N.° 05851

14 de junio, 2013
DFOE-DL-0567

Señor
Luis Alberto Durán Gamboa
Alcalde Municipal
municipalidaddeacosta@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
San José

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2013 de la Municipalidad de Acosta.

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2013 de esa Municipalidad por un monto de ¢630.824,3 miles.

Al respecto, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se aprueban los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por la suma ¢529.372,4 miles y su respectiva aplicación en gastos, con base en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.° 03-2013 del 15 de febrero de 2013¹.

Es responsabilidad de esa Administración, en el caso de los egresos financiados con los recursos del Superávit libre, el corroborar que se ajusten a lo establecido en los artículos 101 y 106 del Código Municipal, así como en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131, en cuanto a no financiar gastos corrientes con ingresos de carácter extraordinario como son los recursos de vigencias anteriores (Superávit libre).

2. En relación con el aporte del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para financiar el funcionamiento del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CEDUDI), esa Administración Municipal deberá revisar la estimación de los ingresos por recibir por ese concepto considerando la fecha a partir de la prestación efectiva del servicio, de manera que la ejecución de los gastos se ajuste de conformidad con los montos girados por ese Instituto. Lo anterior, en áreas del cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento.

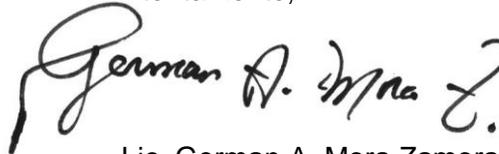
¹ Según consta en el oficio N.° CM-03-2013 del 15 de febrero 2013, suscrito por el Alcalde Municipal y que se remitió por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

3. El Anexo 3 (Saldo en caja) de la Liquidación presupuestaria 2012 presenta algunas cuentas bancarias con saldo negativo, por lo que esa Administración deberá revisar esa situación y, de ajustarse el contenido de ese Anexo, corresponderá someterlo a conocimiento del Concejo Municipal.

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, según lo previsto en la norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE²; por lo tanto, cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del ordenamiento jurídico.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



JFEL/AAS/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal, Municipalidad de Acosta municipalidaddeacosta@gmail.com
Expediente: Presupuesto extraordinario 1-2013

Ni 11469, 12789, 12845, 13498 (2013)

G 2012002585-3

² Publicadas en el Alcance Digital N.º 39 a La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.